



BUIN,

19 AGO 2022

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 2345 / VISTOS:** Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

**CONSIDERANDO:** 1.- La Providencia N° 9.588, de fecha 12 de agosto de 2022, ingresada por Condominio Plaza Buin II, en la cual solicita al Sr. Alcalde permiso para realizar Bingo a beneficio el día sábado 20 de agosto de 2022. Se adjunta la siguiente documentación:

- ★ Informe Médico de fecha 01.08.2022 de Red Salud UC CHRISTUS a nombre de David Cid Suazo.
- ★ Acta de Asamblea Ordinaria de Copropietarios de Condominio Plaza Buin II.
- ★ Circular N° 1 del Condominio Plaza Buin II
- ★ Carta del Presidente Condominio Plaza Buin II autorizando actividad.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde donde instruye a decretar con venta de alcohol exenta de pago.

**DECRETO.**

1.- Autorizase al Condominio Plaza Buin II, para realizar Bingo en beneficio de David Cid Rut: 16.920.173-0, el día sábado 20 de agosto de 2022, desde las 10:00 a las 00:00 horas, Condominio Plaza Buin II Alto Jahuel comuna de Buin.

2.- Concédase el permiso, exento de pago, para la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes exteriores será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

5.- En el marco de la Pandemia Global del COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, la actividad deberá dar estricto cumplimiento a los aforos permitidos, además, de las diferentes instrucciones de prevención impartidas y normadas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

MLAL GMG. feb.  
DISTRIBUCIÓN:  
- Interésado  
- Buin Seguro  
- Archivo SECMU